

Guayaquil, 11 de julio del 2013

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Adjunto remito copias certificadas de las escrituras de Posesión Efectiva y Partición Extrajudicial de los bienes dejados por la señora MARIA VICTORIA URQUIZO CUESTA DE SANCHEZ, C.C. 170061209-4, consistente en CIENTO TRES participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la compañía INVERSIONES Y NEGOCIOS CIA. LTDA, expediente No. 21100 las mismas que han sido distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Señor Estuardo Alcides Sánchez García, C.C. 090237341-4, Cincuenta y un (51) participaciones.
- 2.- Eco. Juan Xavier Sánchez Urquizo, C.C. 091314423-4, Veintiseis (26) participaciones.
- 3.- Ing. Com. Rocío de los Angeles Sánchez Urquizo, C.C.091315624-6, Veintiseis (26) participaciones.

Lo que comunico a Uds. a fin de que se sirvan tomar nota.

Atentamente



**Ab. LUIS A. ZEA AMAT**  
C.C. 0902000256  
Reg: 1249  
Director Jurídico de  
INVERSIONES Y NEGOCIOS CIA LTDA

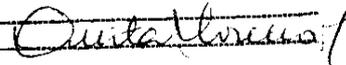
Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

26 JUL 2013

RECIBIDO

Hora

Firma



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
RECIBIDO

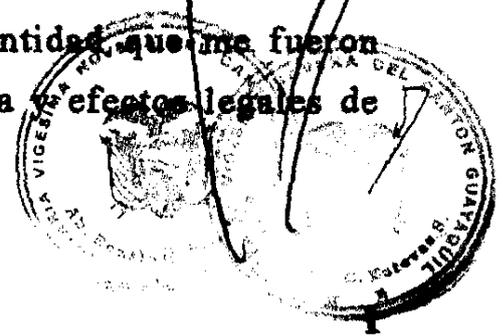
19 JUL 2013

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

1 No. **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL QUE**  
2 **CELEBRAN LOS SEÑORES**  
3 **ECONOMISTA JUAN XAVIER SÁNCHEZ**  
4 **URQUIZO, INGENIERA ROCÍO DE LOS**  
5 **ÁNGELES SÁNCHEZ URQUIZO Y EL**  
6 **SEÑOR ESTUARDO ALCIDES SÁNCHEZ**  
7 **GARCÍA.**-----

8 **CUANTIA: INDETERMINADA**

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo  
10 nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día  
11 de hoy veintiuno del mes de enero del año dos mil trece, ante mí  
12 Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO**  
13 **SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA**  
14 **NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen a la  
15 celebración del presente instrumento los señores: economista  
16 **JUAN XAVIER SANCHEZ URQUIZO,** quien declara ser  
17 ecuatoriano, casado, economista, domiciliado en el cantón  
18 Samborondón, provincia del Guayas, por sus propios derechos;  
19 ingeniera comercial **ROCIO DE LOS ANGELES SANCHEZ**  
20 **URQUIZO,** quien declara ser ecuatoriana, casada, ingeniera  
21 comercial, domiciliada en el cantón Samborondón, provincia del  
22 Guayas, por sus propios derechos; y, el señor **ESTUARDO**  
23 **ALCIDES SANCHEZ GARCIA,** quien declara ser ecuatoriano,  
24 casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios  
25 derechos; los comparecientes declaran ser mayores de edad,  
26 portadores de sus cédulas de Ley, a quienes de conocerlos doy fe  
27 de conformidad con los documentos de identidad que me fueron  
28 exhibidos.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de



1 la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia  
2 y entera libertad, y con la capacidad civil necesaria para  
3 obligarse y contratar exponen: Que tiene a bien elevar a escritura  
4 pública el siguiente texto:-----

5 **Señor Notario.-** Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras  
6 Públicas a su cargo, una de Partición Extrajudicial, al tenor de las  
7 siguientes cláusulas:-----

8 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
9 y suscripción de la presente escritura de participación  
10 extrajudicial, por sus propios e individuales derechos, los señores:  
11 economista JUAN XAVIER SÁNCHEZ URQUIZO, ingeniera  
12 comercial ROCÍO DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ URQUIZO y  
13 señor ESTUARDO ALCIDES SÁNCHEZ GARCÍA; todos los  
14 comparecientes son mayores de edad:-----

15 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO:-** El doce de mayo de mil  
16 novecientos noventa y tres falleció en esta ciudad de Guayaquil la  
17 señora María Victoria Urquizo Cuesta de Sánchez, sobreviviéndole  
18 su cónyuge señor Estuardo Alcides Sánchez García.-----

19 **DOS:-** Dentro del matrimonio la señora María Victoria Urquizo  
20 Cuesta de Sánchez y el señor Estuardo Alcides Sánchez García  
21 procrearon dos hijos que responden a los nombres de Juan Xavier  
22 Sánchez Urquizo y Rocío de los Ángeles Sánchez Urquizo,  
23 conforme consta de las partidas de nacimiento que se acompañan,  
24 los que suscribimos la presente petición.-----

25 **TRES:-** Mediante Sentencia dictada por el señor Juez Quinto de lo  
26 Civil de Guayaquil el veintiuno de noviembre de mil novecientos  
27 noventa y cuatro, notificada el veintidós de noviembre de mil  
28 novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en el Registro

1 de la Propiedad del cantón Guayaquil el trece de enero de mil  
2 novecientos noventa cinco, se concedió la Posesión Efectiva a  
3 favor de sus hijos Juan Xavier Sánchez Urquizo y Rocío de los  
4 Ángeles Sánchez Urquizo, conforme consta del Certificado número  
5 dos mil siete - cinco mil doscientos cincuenta y uno del  
6 Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil. -----

7 **CUATRO:-** La sociedad conyugal constituida por la señora María  
8 Victoria Urquizo Cuesta de Sánchez y el señor Estuardo Alcides  
9 Sánchez García es propietaria de: a) Ciento tres participaciones  
10 iguales, acumulativas e indivisibles, actualmente de cuarenta  
11 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
12 una, en la compañía denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS  
13 CIA. LTDA, compañía de nacionalidad ecuatoriana, constituida  
14 mediante escritura autorizada por la Notaría del cantón doctora  
15 Norma Plaza de García el once de febrero de mil novecientos  
16 setenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el doce de abril de  
17 mil novecientos setenta y uno; b) UN MIL TRESCIENTAS  
18 SETENTA Y OCHO participaciones iguales, acumulativas e  
19 indivisibles, actualmente, de cuatro centavos de dólar de los de los  
20 Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la compañía  
21 denominada HOTESAN, HOTEL INTERNACIONAL C. LTDA,  
22 compañía de nacionalidad ecuatoriana, constituida mediante  
23 escritura autorizada por la Notaria Trigésima del cantón abogado  
24 Piero Aycart Vincenzini el treinta y uno de diciembre de mil  
25 novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el  
26 diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-----

27 **TERCERA.- BIENES SUCESORIOS.-** Los bienes sucesorios  
28 están formados por el cincuenta por ciento de las participaciones



1 sociales que se describen en los literales a) y b) del numeral  
2 Cuatro de la cláusula segunda de este instrumento, considerando  
3 que el cincuenta por ciento de dichos bienes corresponde al  
4 cónyuge sobreviviente por su derecho de gananciales. Declarando  
5 los comparecientes que habiéndose pagado en su oportunidad los  
6 gastos de última enfermedad y funerales por partes iguales, los  
7 comparecientes declaran que no hay que formar hijuelas de bajas,  
8 ya que esta partición se contrae al cincuenta por ciento de los  
9 bienes de la sucesión que se hace constar en líneas anteriores, esto  
10 es, los descritos en la cláusula segunda de los antecedentes.-----

11 CUARTA.- BIENES MUEBLES.- Los bienes muebles, en el  
12 capital de las compañías de responsabilidad limitada  
13 INVERSIONES Y NEGOCIOS CIA. LTDA. y HOTESANH  
14 HOTEL INTERNACIONAL CIA. LTDA., objeto de esta partición  
15 están integrados actualmente por las participaciones que se  
16 detallan más adelante, y que han sido ampliamente descrito en la  
17 cláusula segunda de este instrumento: -----

18 a) CIENTO TRES participaciones iguales, acumulativas e  
19 indivisibles, actualmente de cuarenta centavos de dólar de los de  
20 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la compañía  
21 denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS CIA. LTDA, compañía  
22 de nacionalidad ecuatoriana, constituida mediante escritura  
23 autorizada por la Notaria del cantón doctora Norma Plaza de  
24 García el once de febrero de mil novecientos setenta y uno,  
25 inscrita en el Registro Mercantil el doce de abril de mil  
26 novecientos setenta y uno; b) UN MIL TRESCIENTAS SETENTA  
27 Y OCHO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles,  
28 actualmente, de cuatro centavos de dólar de los de los Estados

1 Unidos de Norteamérica cada una, en la compañía denominada  
2 HOTESAN, HOTEL INTERNACIONAL CIA. LTDA, compañía de  
3 nacionalidad ecuatoriana, constituida mediante escritura  
4 autorizada por la Notaria del cantón doctora Norma Plaza de  
5 García el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y  
6 seis, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de septiembre  
7 de mil novecientos ochenta y siete.-----

8 **QUINTA.- AVALUOS DE LOS BIENES SUCESORIOS A**  
9 **PARTIR Y FIJACIÓN DE CUOTAS.-** Los interesados en la  
10 sucesión, esto es, los señores economista JUAN XAVIER  
11 SANCHEZ URQUIZO, ingeniera ROCÍO DE LOS ANGELES  
12 SANCHEZ URQUIZO y el señor ESTUARDO ALCIDES  
13 SÁNCHEZ GARCÍA, se conforman y aceptan el valor nominal que  
14 tiene cada una de las participaciones en ambas Compañías, y que  
15 son los siguientes: -----

16 **UNO) CIENTO TRES** participaciones iguales, acumulativas e  
17 indivisibles, actualmente de cuarenta centavos de dólar de los de  
18 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la compañía  
19 denominada INVERSIONES Y NEGOCIOS CIA. LTDA, que  
20 equivalen a CUARENTA Y UN DOLARES VEINTE CENTAVOS  
21 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----

22 **DOS) UN MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO**  
23 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, actualmente,  
24 de cuatro centavos de dólar de los de los Estados Unidos de  
25 Norteamérica cada una, en la compañía denominada HOTESAN,  
26 HOTEL INTERNACIONAL CIA. LTDA, que equivalen a  
27 CINCUENTA Y CINCO DOLARES DOCE CENTAVOS DE  
28 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----

1 **VALOR DE LOS BIENES A PARTIRSE:** Son **NOVENTA Y**  
2 **SEIS DOLARES TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**  
3 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- En consecuencia  
4 de acuerdo al Título Décimo DE LA PARTICIÓN DE BIENES  
5 contemplada en el Código Civil, se establecen las siguientes  
6 cuotas: -----  
7 **UNO.- ESTUARDO ALCIDES SANCHEZ GARCIA,** por sus  
8 gananciales le corresponde, el cincuenta por ciento de la masa de  
9 bienes, esto es, **CUARENTA Y OCHO DOLARES DIECISEIS**  
10 **CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
11 **AMERICA;** -----  
12 **DOS.- JUAN XAVIER SANCHEZ URQUIZO,** por su cuota  
13 hereditaria, el veinticinco por ciento de la masa hereditaria, le  
14 corresponde una cuota de **VEINTICUATRO DÓLARES OCHO**  
15 **CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
16 **AMERICA.** -----  
17 **TRES.- ROCIO DE LOS ANGELES SANCHEZ URQUIZO,** por  
18 su cuota hereditaria, el veinticinco por ciento de la masa  
19 hereditaria, le corresponde una cuota de **VEINTICUATRO**  
20 **DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**  
21 **UNIDOS DE AMERICA.** -----  
22 **SEXTA.- FORMACIÓN DE LAS HIJUELAS.- UNO.- HIJUELA**  
23 **DEL SEÑOR ESTUARDO ALCIDES SANCHEZ GARCIA,**  
24 quién como cónyuge sobreviviente le corresponde el cincuenta por  
25 ciento de los bienes a partirse, consecuentemente su cuota es de  
26 **CUARENTA Y OCHO DOLARES DIECISEIS CENTAVOS DE**  
27 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** en virtud de  
28 lo cual se le adjudica en pago lo siguiente: a) **CINCUENTA Y UN**

1 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, actualmente  
2 de cuarenta centavos de dólar de los de los Estados Unidos de  
3 Norteamérica cada una, en la compañía denominada  
4 INVERSIONES Y NEGOCIOS CIA. LTDA.; y, b) SEISCIENTA  
5 OCHENTA Y OCHO participaciones iguales, acumulativas e  
6 indivisibles, actualmente, de cuatro centavos de dólar de los de los  
7 Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la compañía  
8 denominada HOTESAN, HOTEL INTERNACIONAL CIA.  
9 LTDA.-----

10 **DOS.- HIJUELA DEL ECONOMISTA JUAN XAVIER**  
11 **SANCHEZ URQUIZO**, le corresponde el veinticinco por ciento  
12 de los bienes a partirse, consecuentemente su cuota es de  
13 VEINTICUATRO DOLARES OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE  
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en virtud de lo cual se le  
15 adjudica en pago lo siguiente: a) VEINTISEIS participaciones  
16 iguales, acumulativas e indivisibles, actualmente de cuarenta  
17 centavos de dólar de los de los Estados Unidos de Norteamérica  
18 cada una, en la compañía denominada INVERSIONES Y  
19 NEGOCIOS CIA. LTDA.; y, b) TRESCIENTA CUARENTA Y  
20 CINCO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles,  
21 actualmente, de cuatro centavos de dólar de los de los Estados  
22 Unidos de Norteamérica cada una, en la compañía denominada  
23 HOTESAN, HOTEL INTERNACIONAL CIA. LTDA.-----

24 **TRES.- HIJUELA DE LA INGENIERA ROCIO DE LOS**  
25 **ANGELES SANCHEZ URQUIZO.-** le corresponde el veinticinco  
26 por ciento de los bienes a partirse, consecuentemente su cuota es  
27 de VEINTICUATRO DOLARES OCHO CENTAVOS DE DOLAR  
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en virtud de lo cual

1 se le adjudica en pago lo siguiente: a) VEINTISEIS  
2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, actualmente  
3 de cuarenta centavos de dólar de los de los Estados Unidos de  
4 Norteamérica cada una, en la compañía denominada  
5 INVERSIONES Y NEGOCIOS CIA. LTDA.; y, b) TRESCIENTA  
6 CUARENTA Y CINCO participaciones iguales, acumulativas e  
7 indivisibles, actualmente, de cuatro centavos de dólar de los de los  
8 Estados Unidos de Norteamérica cada una, en la compañía  
9 denominada HOTESAN, HOTEL INTERNACIONAL CIA.  
10 LTDA.-----

11 **SEPTIMA.- CUIDADO DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
12 escrituras públicas de los bienes a partirse han sido entregadas a  
13 los adjudicatarios según acuerdo entre las partes.-----

14 **OCTAVA.- HABILITANTES.-** Se acompañan como tales para  
15 que formen parte de esta escritura los siguientes:-----

16 **Uno.-** impuesto a la herencia;-----

17 **Dos.-** Certificado de Registro de la Propiedad en el que consta  
18 inscrita la Posesión Efectiva.-----

19 **GASTOS ESCRITURARIOS.-** Los gastos que se produzcan en la  
20 presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la  
21 Propiedad serán pagados exclusivamente por los adjudicatarios  
22 acorde con los bienes recibidos.-----

23 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de Ley.-

24 Firmado) abogado Luis Zea Amat Registro mil doscientos cuarenta  
25 y nueve.- El otorgante ratifica en todas sus partes la minuta  
26 inserta que queda elevada a escritura pública para que surta  
27 sus efectos legales.- **Hasta aquí la minuta** que el  
28 compareciente la aprueba y Yo el Notario lo elevo a escritura



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y  
CEDULACIÓN  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



**CERTIFICADO DE MATRIMONIO**

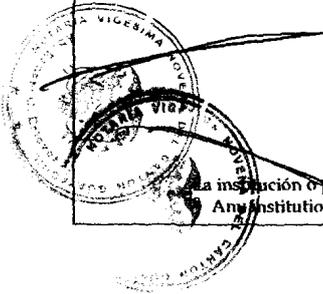
La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 31 del mes de Enero de 2013, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 07 B, FOLIO 362, ACTA 2716, se encuentra la Inscripción de Matrimonio del día 8 del Mes Septiembre del Año 2000, perteneciente a: **SANCHEZ GARCIA ESTUARDO ALCIDES**, C.I. 09023734-4, Sexo: Masculino, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado civil: Casado, Domiciliado(a) en: Rocafuerte, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Nacido(a) el día 25 del Mes Marzo del Año 1938 en Magdalena /chapacoto/, Chimbo, Bolivar, Ecuador. Hijo(a) de: **JUAN SANCHEZ** Nacionalidad: Ecuatoriana, y de: **MARIA GARCIA**, Nacionalidad: Ecuatoriana.

Siendo el cónyuge inscrito(a): **CARMEN GAIBOR ALVARADO**.

DELEGADO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)  
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)





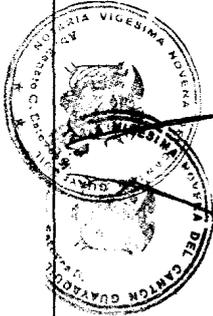
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y  
CEDULACIÓN  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



**CERTIFICADO DE NACIMIENTO**

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 31 del mes de Enero de 2013, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo / concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 44, FOLIO 125, ACTA 12635, del AÑO 1972, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **SANCHEZ URQUIZO ROCIO DE LOS ANGELES**, C.I. 091315624-6, Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 26 del Mes de Octubre del Año 1972 en Bolivar /sagrario/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **ESTUARDO ALCIDES SANCHEZ G**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **MARIA VICTORIA URQUIZO**, Nacionalidad Ecuatoriana.



DELEGADO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)  
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)



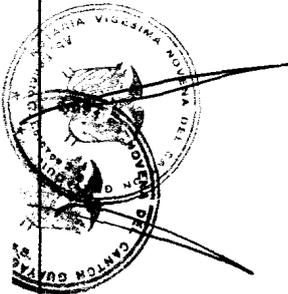
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y  
CEDULACIÓN  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



**CERTIFICADO DE NACIMIENTO**

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 31 del mes de Enero de 2013, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 02, FOLIO 75, ACTA 957, del AÑO 1975, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **SANCHEZ URQUIZO JUAN XAVIER**, C.I. 091314423-4, Sexo: Masculino, Nacido(a) el día 13 del Mes de Enero del Año 1975 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **ESTUARDO SANCHEZ**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **MARIA URQUIZO**, Nacionalidad Ecuatoriana.



DELEGADO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)  
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 8 Pág. 47 Acta 891

En Guayaquil, provincia de Guayas, hoy día once de mayo de mil novecientos noventa y tres. El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de inscripción de la defunción, de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Maria Victoria Aguirre Quiza

Sexo Femenina Estado Civil: Casada Edad: 39 años

Nombres y Apellidos del padre: Pablo Aguirre

Nombres y Apellidos de la madre: Maria Quiza

Lugar del fallecimiento: P. L. Guayaquil, Guayas. Fecha: once

de mayo de mil novecientos noventa y tres. El Cónyuge sobreviviente se llama Estuardo Sánchez

Causa de la muerte: Paro cardíaco respiratorio, adenocarcinoma

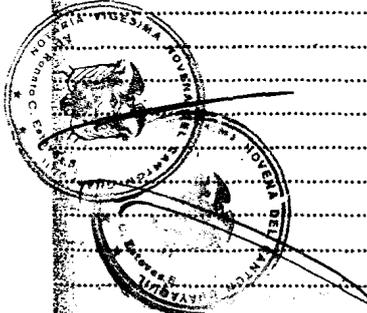
Solicitó esta inscripción: Pablo Aguirre Quiza con Cédula

de Identidad N° 1201330224, domiciliado en Guayaquil # 1210

OBSERVACIONES:

Nacionalidad de la Fallecida: Guatemalteca Céd. 1709812094

Participa en la defunción la Dra. Daisy Sánchez



FIRMAS:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Jefe de Registro Civil  
Identificación y Cédulación  
Guayaquil

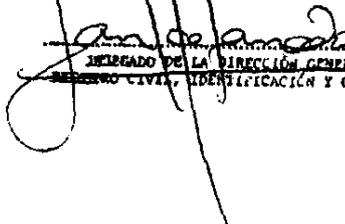
Nº 0939

Am. 1993 Item 8 Folio 79 2ºal  
Sex  F  M

**CERTIFICADO**

Que es la copia que se confiere de acuerdo  
al Art 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro  
de Datos Personales en concordancia con el  
Art 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación de las personas.

Físico  Telexónimo   
DIRECCIÓN GENERAL   
DIRECCIÓN REGIONAL   
SECRETARÍA REGIONAL   
SECRETARÍA LOCAL

  
~~ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN~~

2013-02-08

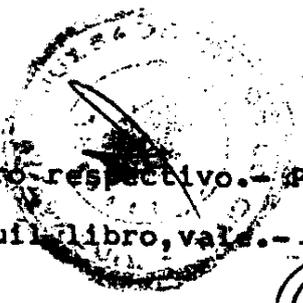


~~677-B-94~~

Guayaquil, 21 de Noviembre de 1994; las 10h00.-

VISTOS: A fojas cuatro de los autos comparecen Rocío De Los Angeles Sánchez Urquiza y Juan Xavier Sánchez Urquiza que con la partida defunción que acompaña justifica que su madre la señora María Victoria Urquiza Cuesta de Sánchez ha fallecido el 12 de Mayo de 1993 en esta ciudad de Guayaquil; y, con el documento que adjunta justifica su calidad de herederos de la causante.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo previsto en el artículo 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil solicita la posesión efectiva y indiviso y sin perjuicio de terceros.- Admitida la demanda al trámite de ley se ordenó constar con uno de los señores Agentes Fiscales del Penal del Guayas.- Agotado todo el trámite de ley el estado de la causa amerita resolver y para hacerlo se considera: PRIMERO: No existe omisión de solemnidad sustancial alguna ni vicios de procedimientos por lo que se declara la validez del mismo.- SEGUNDO: Con los instrumentos públicos que obran de fojas 1 a 3 del proceso se ha juzgado su calidad de herederos y el fallecimiento de su señora madre. TERCERO: A fojas ocho de los autos consta la citación y el dictamen del señor Agente Fiscal Octavo de lo Penal del Guayas.- Por las consideraciones antes expuestas el suscrito Juez Quinto de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR Obediencia DE LA LEY", declara con lugar la demanda y consecuentemente concede la Posesión Efectiva Pro indiviso y sin perjuicios de terceros a Rocío De Los Angeles Sánchez Urquiza y Juan Xavier Sánchez Urquiza los bienes dejados por la causante María Victoria Urquiza Cuesta de Sánchez.- Ejecutoriada esta sentencia el Actuario del Despacho expedirá las copias necesarias a los accionantes para que les sirvan como





el libro respectivo. -- Publíquese y Notifíquese. -- lo enmendado: azerita,  
Guayaquil, libro, vald. --

*Julio de Jesus*

Lo certifico.

*Abg. Rafael Herrera*  
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO  
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

RA&CN: Si es o como tal que en esta fecha se dio cumplimiento a lo  
dispuesto en el artículo 261 del Código de Procedimiento Civil. Lo  
certifico.

Guayaquil, noviembre 21 de 1994

*Abg. Rafael Herrera*  
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO  
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

En Guayaquil, noviembre veintidos de mil novecientos noventa y cua  
tro, a las 16:10, notifique con el contenido anterior a Rocio Sanchez  
U. y Juan Sanchez U. en la casilla judicial #59 y agente fiscal octa  
vo de lo Penal del Guayas en su despacho. Lo certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*Walter D. Cortes*  
AGENTE FISCAL EN LO PENAL  
DEL GUAYAS

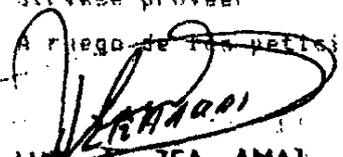


SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:  
Presentado en Guayaquil, a los veintiocho días del mes de noviembre  
de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas con cuarenta  
minutos, con copia igual al original, lo certifico.

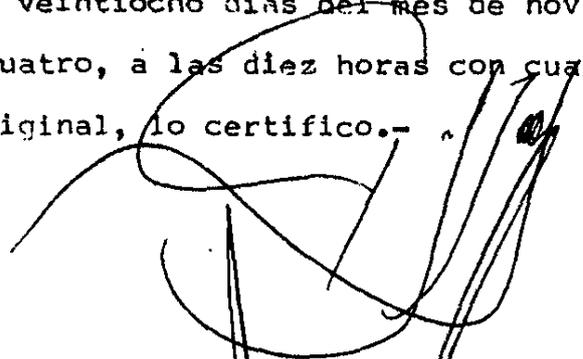
ROCÍO DE LOS ANGELES SANCHEZ URQUIZO y JUAN XAVIER SANCHEZ URQUIZO, por  
nuestros propios derechos, dentro del Juicio de Posesión Efectiva número  
677-B-94, de los bienes dejados por nuestra querida madre la señora MARIA  
VICTORIA URQUIZO CUESTA DE SANCHEZ, a usted decimos y solicitamos:

Que ejecutoriada como se encuentra la sentencia dictada por usted, sirvase  
disponer que el señor Secretario del Despacho sienta la razón correspon-  
diente; y hecho que se me conceda copia certificada de dicha sentencia con  
la razón correspondiente y que se notifique al señor Registrador de la  
Propiedad del Cantón Guayaquil para que tome nota el libro correspon-  
diente.

Sirvase proveer  
A ruego de los peticionarios, su defensor:

  
LUIS A. ZEA AMAT  
ABOGADO  
REG: 1940

Presentado en Guayaquil, a los veintiocho días del mes de noviembre  
de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas con cuarenta  
minutos, con copia igual al original, lo certifico.







677-B-94

Guayaquil, diciembre 8 de 1994, las 10H34.

Agreguese el escrito presentado. El actuario del despacho agente razon si la sentencia dictada se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley. Confierase las fotos copias certificadas solicitadas. Inscribese en el Registrador de la propiedad la sentencia dictada. Notifiquese.

*Julio Márquez Varas*  
Al Julio Márquez Varas  
Juez Quinto Civil  
de Guayaquil

lo Certificado

*Rafael Domínguez*  
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO  
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

En Guayaquil, diciembre catorce de mil novecientos noventa y cuatro, a las 16 H20 notifique con el decreto anterior a Rodolfo Sanchez y Juan Sanchez en la casilla judicial 59 y agente fiscal octavo de lo penal en su despacho. Lo certifico.

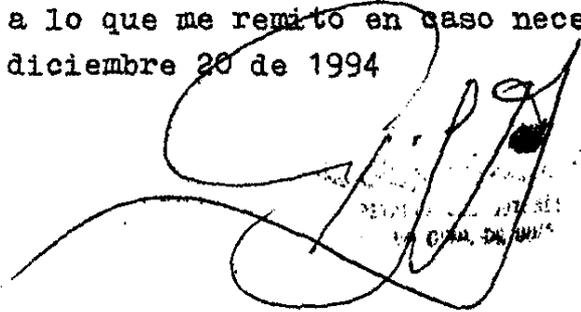
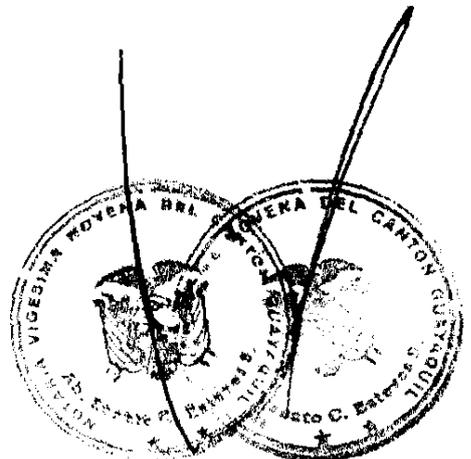
*Carmen Martínez de León*  
Ab. Carmen Martínez de León  
Fiscal Bvq. de lo Penal del Guayas

*Rafael Domínguez*  
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO  
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

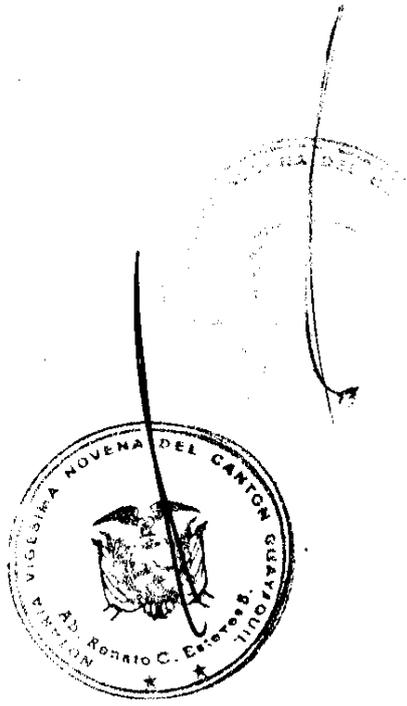
Razon & Certificado. Que la Sentencia que  
otorgada, se encuentra ejecutoriada por  
el Ministerio de la Ley. - Coe por el  
Diciembre 15 de 1994

*Rafael Domínguez*

RAZON: CERTIFICO. Que los dos (2) fotocopias que anteceden deb  
mente numeradas y rubricadas son las que constan en el juicio #  
B-94 de Posesión efectiva, seguido por Rocio de los Angeles Sán  
Urquiza y Juan Xavier Sánchez Urquiza, las que confiero por man  
judicial y a lo que me remito en caso nececasio.-Lo certifico.  
Guayaquil, diciembre 20 de 1994

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a faint circular stamp.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Referendum y Consulta 7-May-2011  
091314423-4 048 - 0289  
SANCHEZ URQUIZO JUAN XAVIER  
GUAYAS GUAYAQUIL  
XIMENA XIMENA  
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00252  
2465754 10/10/2011 14:41:25  
**2465754**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0022  
 NÚMERO

0902373414  
 CÉDULA

SANCHEZ GARCIA ESTUARDO ALCIDES

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 ROCAFUERTE  
 PARROQUIA

GUAYACIL  
 CANTÓN  
 ZONA

A/ PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA



JUAN BANCHE  
MARTA GARCIA  
EDUARDO  
07/07/2016

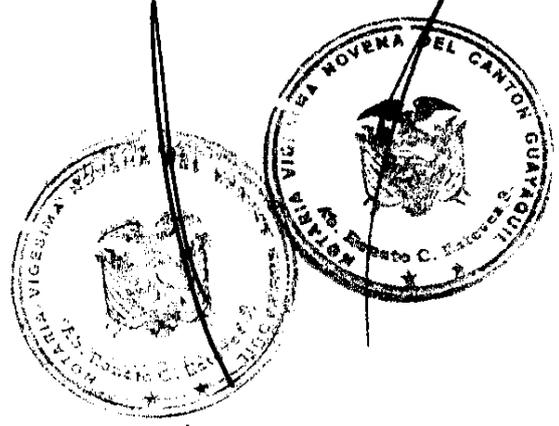
SERVICIO CIVIL

07/07/2016

REN



07/07/2016  
SABIEL BARRIA ESTUARDO ALCIDES  
BOLIVAR/CHONDO/PAEDALENA (CHAPACOTO)/  
25 MARZO 1938  
0001 0000 00003 W  
BOLIVAR/CHONDO  
SAN JOSE DE CHONDO 1962



1 pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que le  
2 fue a el compareciente esta escritura íntegramente por mí, el  
3 Notario, dicho otorgante, se afirma, se ratifica y firma conmigo  
4 en unidad de acto de lo cual doy fe.

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Estuardo Alcides Sánchez García

CC: 090237341-4  
CV:

  
Econ. Juan Xayter Sánchez Urquizo

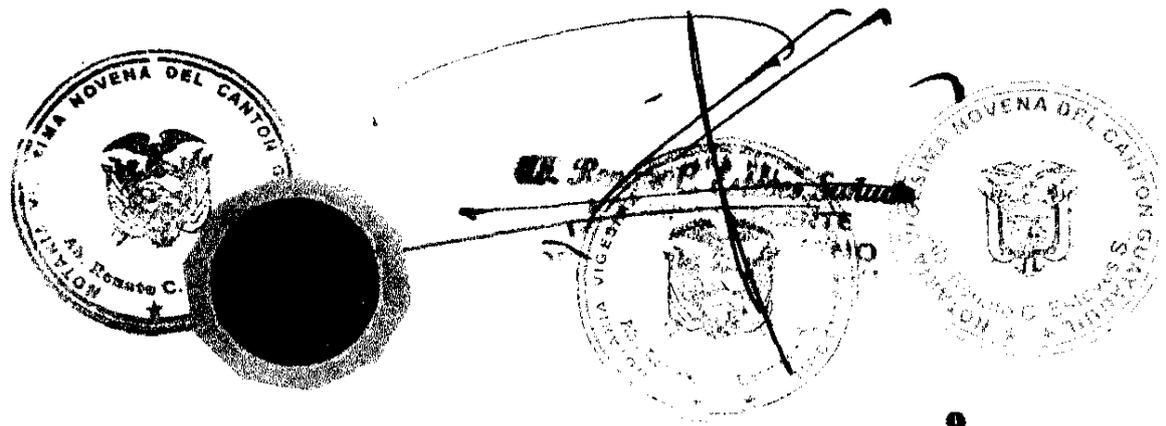
CC: 091314423-4  
CV: 021 - 0213

  
Rocío de los Angeles Sánchez Urquizo

CC: 091315624-6  
CV: 026 - 0177

  
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI  
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO RUBRICO Y -  
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELE-  
BRACION.- DOY FE,-



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la  
partición extrajudicial que contiene la presente escritura,  
al margen de la matriz de fecha 11 de Febrero de 1971.-  
Guayaquil, 15 de Marzo de 2013.



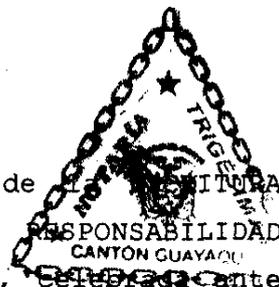
*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL

AB. RENATO ESTEVES SANUDO, Notario Sustituto  
Vigesimo Noveano del Cantón Guayaquil  
Fe que las copias constantes de \_\_\_\_\_  
Ut les son iguales al documento que me fue exhibido.  
Guayaquil, 09 JUL 2013 20

Ab. Renato C. Esteves Sanudo  
NOTARIO SUSTITUTO  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la MATRIZ PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HOTESAN, HOTEL INTERNACIONAL C. LTDA., celebrada ante EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, con fecha TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, tomo nota de la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL QUE CELEBRAN JUAN XAVIER SÁNCHEZ URQUIZO, ROCÍO DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ URQUIZO Y ESTUARDO ALCIDES SÁNCHEZ GARCÍA, celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. GUAYAQUIL, OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-



  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:29.634  
FECHA DE REPERTORIO:27/jun/2013  
HORA DE REPERTORIO:13:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Junio del dos mil trece, queda inscrita la presente Escritura pública otorgada el 21 de enero del 2013, ante el Notario Suplente Encargado Vigésimo Noveno de Guayaquil Ab. Renato Esteves Sañudo, la misma que contiene, la **partición extrajudicial** de los bienes hereditarios dentro del capital social de la compañía **INVERSIONES Y NEGOCIOS CIA. LTDA.** de la siguiente manera: se adjudica al cónyuge sobreviene **ESTUARDO ALCIDES SANCHEZ GARCIA (51 participaciones)** y a los hijos **JUAN XAVIER SANCHEZ URQUIZO** y **ROCIO DE LOS ANGELES SANCHEZ URQUIZO (26 participaciones)** cada uno y dentro del capital social de la compañía **HOTESAN, HOTEL INTERNACIONAL C. LTDA.** de la siguiente manera: se adjudica al cónyuge sobreviene **ESTUARDO ALCIDES SANCHEZ GARCIA (688 participaciones)** y a los hijos **JUAN XAVIER SANCHEZ URQUIZO** y **ROCIO DE LOS ANGELES SANCHEZ URQUIZO (345 participaciones)** cada uno, de fojas 88.764 a 88.810, Registro Mercantil número 12.808. 2.- Se tomó nota de esta Partición extrajudicial, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 29634



AB. NURIA BUTIÑA M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de julio de 2013

AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO, Notario Encargado

Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil

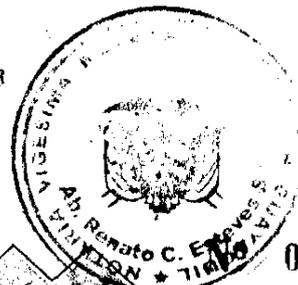
Fe que las copias constantes de 19...

Ut les son iguales al documento que me fue exhibido.

Guayaquil, 09 JUL 2013 20...

REVISADO POR:

Ab. Renato C. Esteves Sañudo  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGÉSIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



0589673

